

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-467/2010 de fecha 25 de agosto del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Cristino Barrios Mérida y Jorge Andrade Vega, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1107/010 de fecha 27 de agosto del año actual, suscrito por los CC. Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, Secretarios de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/991/2010 y 746/2010, de fechas 26 de julio y 02 de agosto del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Vejez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Cristino Barrios Mérida, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza. Mientras que el C. Jorge Andrade Vega, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Policía de Tercera, plaza de confianza.

CUARTO.- Que el C. Cristino Barrios Mérida, nació el día 6 de diciembre de 1946, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 94, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Frontera Hidalgo, Chiapas, el día 19 de abril de 2010, acreditando una edad de 64 años, contando con una antigüedad de 15 años 6 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, a los 15 días del mes de julio del año en curso.

Por su parte el C. Jorge Andrade Vega, nació el día 01 de abril de 1950, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 641, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Colima, Colima, el día 20 de marzo de 1974, acreditando una edad de 60 años y contando con una antigüedad de 22 años 7 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, a los 30 días del mes de julio del año en curso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta Comisión considera procedente otorgar pensión por Vejez al C. Cristino Barrios Mérida, equivalente al 51.57% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$4,811.66 y anual de \$57,739.92.

Al C. Jorge Andrade Vega, también es procedente otorgarle pensión por Vejez, equivalente al 75.15% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía de Tercera, plaza de confianza adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría

General de Gobierno, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$6,904.63 y anual de \$82,855.56

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 213

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Cristino Barrios Mérida, equivalente al 51.57% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$4,811.66 y anual de \$57,739.92. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Vejez al C. Jorge Andrade Vega, equivalente al 75.15% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía de Tercera, plaza de confianza adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,904.63 y anual de \$82,855.56 . Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

C. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO

C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO